Expte. 2956/2021
GEX 2022/11904

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 1ª de la contratación del servicio de auditoría pública sobre las sociedades mercantiles del sector público dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba, sometidas a Control Financiero durante los ejercicios 2021 y 2022, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 01/02/2024 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 17 de marzo de 2022, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (adjudicación por Decreto de la Vicepresidenta 1ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de fecha 21/02/2022), se formalizó la contratación de la prestación de servicios de auditoría pública sobre las sociedades mercantiles del sector público dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba, sometidas a Control Financiero durante los ejercicios 2021 y 2022. La adjudicación se realizó a la empresa A**UREN AUDITORES SP, S.L.P., con CIF: B87352357**, en la cantidad de 44.500,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 9.345,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 53.845,00 €, según la valoración de criterios sujetos a juicio de valor y de criterios evaluables automáticamente.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos (2) años desde el día siguiente a la formalización del contrato. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
3474 3F1D 6FE1 B977 28DB
(3474)3F1D6FE1B97728DB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-02-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-02-2024

Num. Resolución:
2024/00000910

Insertado el:
12-02-2024

pie_decreto_dipu_01

defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato será de dos (2) años desde el día siguiente a la formalización del contrato. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Interventor de la Diputación de Córdoba, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 26.922,50 €, IVA del 21% incluido, para el ejercicio 2024, tal y como se indica en el informe del Servicio de Intervención, indicado en la operación contable AD con n.º de registro 2024/002402.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
3474 3F1D 6FE1 B977 28DB
(3474)3F1D6FE1B97728DB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-02-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-02-2024

Num. Resolución:
2024/00000910

Insertado el:
12-02-2024

pie_decreto_dipu_01

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la 1ª prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio de auditoría pública sobre las sociedades mercantiles del sector público dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba, sometidas a Control Financiero durante los ejercicios 2021 y 2022,* a la empresa A**UREN AUDITORES SP, S.L.P., con CIF: B87352357**, en la cantidad de 22.250,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 4.672,50 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 26.922,50 €, *para el ejercicio 2024, por el período comprendido entre el* ***17 de marzo de 2024 al 17 de marzo de 2025****.*

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 26.922,50€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 495.9312.22706*

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Intervención de Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
3474 3F1D 6FE1 B977 28DB
(3474)3F1D6FE1B97728DB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-02-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-02-2024

Num. Resolución:
2024/00000910

Insertado el:
12-02-2024

pie_decreto_dipu_01